

AVISO

NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2018 DENTRO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO – SANCIONES POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES

SE PUBLICA EN LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental

HACE SABER:

PRIMERO: Que este despacho EMITIÓ Mandamiento de Pago dentro de los diferentes procesos de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño, y en contra de los contribuyentes por evasión al impuesto al consumo de licor relacionados en el presente aviso, los cuales están siendo ejecutados por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que los avisos de citación para la notificación personal de los diferentes Mandamientos de pago de la vigencia **2018** NO fueron atendidos o fueron devueltos.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación personal de los Mandamientos de Pago y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 501 de la Ordenanza 028 de 2010, se procedió a realizar la notificación por correo certificado conforme a lo dispuesto por los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional y 298 de la Ordenanza 028 de 2010, sin embargo, los mismos NO fueron atendidos o fueron devueltos.

CUARTO: Que dando cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y 300 de la Ordenanza 028 de 2010, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la **NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO**, a los **DEUDORES MOROSOS DE SANCIONES POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICOR** de la vigencia 2018, relacionados a continuación:

No.	Datos del Ejecutado		Datos del Proceso	Datos del Acto Administrativo a Notificar		
	Nombre	Cedula	No. de Proceso	No. Mandamiento de Pago	Fecha Mandamiento de Pago	Vigencia
1	MARIA DE JESUS OBANDO DE ERAZO	27.287.278	SHCC-0012 - 18	SHCC-0738-2019	27/11/2019	-18
2	SENEY PATRICIA SALAZAR	37.008.579	SHCC-0014 - 18	SHCC-0740-2019	27/11/2019	-18
3	MARIANA BENAVIDES	27.535.076	SHCC-0018 - 18	SHCC-0744-2019	27/11/2019	-18
4	CONSUELO ESPERANZA LOPEZ BOLAÑOS	27.436.332	SHCC-0019 - 18	SHCC-0745-2019	27/11/2019	-18
5	ANA DEL SOCORRO TULCAN PANTOJA	36.950.632	SHCC-0020 - 18	SHCC-0746-2019	27/11/2019	-18
6	ROBERTO CHAVEZ ALVAREZ	87.713.843	SHCC-0021 - 18	SHCC-0747-2019	27/11/2019	-18
7	JOHN JAIRO CHALACA HURTADO	1.085.903.869	SHCC-0022 - 18	SHCC-0748-2019	27/11/2019	-18
8	JOSE ACOSTA NASTAR	98.361.	SHCC-0023 -	SHCC-0749-2019	27/11/2019	-18

		938	18			
9	AIDA CHELI ROMERO	36.997. 711	SHCC-0070 - 18	SHCC-0054-2020	03-03-2020	-18
10	JENIFER PAOLA LOPEZ	59.836. 840	SHCCC-0124 -18	SHCC-R- 1073- 2021	22/09/2021	-18
11	CIELO DEL ROCIO ALVAREZ	59.651. 058	SHCCC-0130 -18	SHCC-R-1067- 2021	22/09/2021	-18
12	AURA NELLY ERAZO ROJAS	36.931. 092	SHCCC-0131 -18	SHCC-R- 1069- 2021	22/09/2021	-18

QUINTO: Que el texto de la parte resolutive del Mandamiento de pago es el siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor del Departamento de Nariño, y a cargo de (l) (la) señor (a) **(nombre del contraventor)**, identificado (a) con C.C. o Nit **(No.)** por la suma discriminada así: por el concepto señalado en la parte motiva de ésta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E. T. D. , más las costas del presente proceso. **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente este Mandamiento de Pago al señor (a) **(nombre del contraventor)**, identificado con cédula de ciudadanía **(No.)** en calidad de ejecutado (a), o a su apoderado o a su representante legal previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la citación. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del E. T. N., en concordancia con el artículo 501 de la ordenanza No. 028 de 2010 E.T. D. **ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** a (l) (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 507 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **ARTICULO CUARTO:** Librense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia. **ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

SEXTO: Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de la Oficina de Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78, Primer Piso, Centro, de la ciudad de San Juan de Pasto - Nariño.


Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegue a poseer el (la) deudor (a).

El (la) deudor (a) cuenta con (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, para pagar el valor de la sanción o interponer excepciones de conformidad con los arts. 830 y 831 del E.T.N.


MARÍA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO
Tesorera General Del Departamento de Nariño


Juan Enriquez.G

Proyectó: Juan Felipe Enríquez
Abogado - Cobro Coactivo



Revisó: Diana Pabón
Abogada - Cobro Coactivo